



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA
Radicado	88001-4003-003-2022-00209-00
Demandante	PABLO DOMINGO GONZALEZ
Demandado	DORA STELLA PINZON RODRIGUEZ y BISCKMAR JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ
Auto Interlocutorio No.	00501-2022

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de nulidad de escritura pública promovida por PABLO DOMINGO GONZALEZ en contra de DORA STELLA PINZON RODRIGUEZ y BISCKMAR JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ; comoquiera que se cumplen los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de que trata la ley 2213 de 2022, para el uso de las tecnologías de la información y, considerando que fueron aportados los anexos de que trata el artículo 84 ibidem, resulta procedente admitir a trámite la presente acción.

Asimismo, este Despacho Judicial es competente para conocer del asunto del epígrafe, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 17 del estatuto procedimental actual, en consonancia con el numeral 1º del artículo 28 ibidem.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de nulidad de escritura pública promovida por PABLO DOMINGO GONZALEZ en contra de DORA STELLA PINZON RODRIGUEZ y BISCKMAR JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 289 al 301 del C.G.P y en consonancia con las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, comunicándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

CUARTO: RECONÓZCASE a la Dra. GLORIA C JIMENEZ GARCIA, identificada con la C.C. No. 51.629.301 y portadora de la T. P. No. 115.709 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor PABLO DOMINGO GONZALEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a526f4e779ef7c919f263c29fa6fa396e118bb4ffcd1866706f73e86c3d32**

Documento generado en 18/10/2022 06:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>